

	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR No. 40

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, COORDINADORES DE GESTION DE RIESGO MUNICIPAL

ASUNTO: APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 DEL DECRETO 03888 DE OCTUBRE 10 DE 2007 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO Y SE CONFORMA LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE PROGRAMAS MASIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FECHA: MARZO 22 DE 2018

En virtud al Decreto 03888 de Octubre 10 de 2007, es deber de la Secretaria de Salud de Santander recordar la aplicación de la norma en mención, de igual manera cumplir según el **Artículo 17**. "Deberes de los Organizadores de Eventos Masivos".

1. Cumplir los requisitos y deberes señalados en el presente Decreto, además de los establecidos por la administración local para la realización de eventos de afluencia masiva de público en su jurisdicción.
2. Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.
3. Colaborar con la vigilancia por parte de las autoridades locales competentes para la debida realización de los eventos de afluencia masiva de público.
4. Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencias y Contingencias para Eventos de Afluencia Masiva de Público
5. Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemplen como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.

Parágrafo Todos los Despachos, Entidades e Instituciones del Estado que, en razón del cumplimiento de sus funciones realicen eventos de afluencia masiva de público, deben cumplir los requisitos y deberes establecidos en el presente Decreto y por la Administración Local.

Dada la afluencia masiva de público a las actividades de tipo religioso, la visita a lugares tradicionales en la Semana Mayor, la asistencia a sitios de esparcimiento, recreación y turísticos en cada uno de los Municipios del Departamento, recorridos que en la mayoría de los casos se realizan por via nacional, es importante recordar que los responsables de cada uno de estos eventos y de las vías, deben contar con el Plan de Contingencia para cualquier eventualidad que pudiese presentarse.

Para el efecto es necesario evaluar el Decreto 03888 de 2007 y sus reglamentarios para su aplicación que permita coordinar y planear el control y atención de riesgos y sus efectos asociados sobre las personas, el medio ambiente y las instaciones en los eventos.

Cordialmente,


LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
 Secretario de Salud Departamental

Proyectó: VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA, Coordinador Grupo CRUE

Revisó: SALVADOR RINCON SANTOS, Director, Desarrollo de Servicios, Inspección Vigilancia y Control

Digitó Marieni Arenas Arenas, Enfermera CRUE

